

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 -  
Trimestre . . . . . 60 -

Número suelto, dos pesetas  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 38

Sábado 15 de febrero de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio Provincial de Ganadería**

**Higiene y Sanidad Veterinaria**

**CIRCULARES**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Rubí de Bracamonte y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de noviembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de febrero de 1964.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

556

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Cuenca de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha de 30 de octubre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de febrero de 1964.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

557

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de bacera, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castrejón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Teodoro González y don Manuel L. Cegama; señalándose como zona infecta el término municipal de Castrejón, como zona sospechosa los términos municipales limítrofes y como zona de inmunización el término municipal de Castrejón.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad de todo el ganado de las especies receptibles que efectúen

aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 12 de febrero de 1964.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

560

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Villagarcía de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la porqueriza de don Aquilino de la Calle; señalándose como zona infecta la referida porqueriza, como zona sospechosa todo el término municipal de Villagarcía de Campos.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 12 de febrero de 1964.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

555

## DELEGACION DE HACIENDA

## INTERVENCION

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según los datos obrantes en esta Sección de Contabilidad de mi cargo, la recaudación líquida por Recargos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período comprendido entre 1 de diciembre de 1962 y 30 de noviembre de 1963, es la siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Recaudación	Cuarta	AYUNTAMIENTOS	Recaudación	Cuarta
	anual	parte		anual	parte
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Castronuevo de Esgueva.....	516	100	Urueña.....	1.084	200
Cistérniga.....	5.534	1.300	Vega de Valdeironco.....	824	200
Fuensaldaña.....	1.081	200	Villalbarba.....	3.364	800
Mucientes.....	1.524	300	Villanueva de los Caballeros.....	987	200
La Parrilla.....	1.067	200	Villardefrades.....	1.676	400
Renedo.....	3.512	800	Villasexmir.....	826	200
Viana de Cega.....	7.367	1.800	Castrejon.....	534	100
Villabáñez.....	1.842	400	Castronuño.....	7.983	1.900
Arroyo.....	759	100	Fresno el Viejo.....	5.178	1.200
Boecillo.....	1.074	200	Pollos.....	10.600	2.600
Castrodeza.....	1.154	200	San Román de Hornija.....	11.563	2.800
Ciguñuela.....	523	100	Siete Iglesias de Trabancos.....	5.247	1.300
Geria.....	457	100	Torreçilla de la Orden.....	4.167	1.000
Santo venia de Pisuegra.....	182.000	45.500	Villafranca de Duero.....	3.183	700
Simancas.....	21.700	5.400	Villaverde de Medina.....	428	100
Villanubla.....	6.437	1.600	Alcazarén.....	2.752	600
Wamba.....	2.598	600	Aldea de San Miguel.....	624	100
Zaratán.....	4.481	1.100	Aldeamayor de San Martín.....	1.542	300
Ataquines.....	1.538	300	Fuente Olmedo.....	1.267	300
Bobadilla del Campo.....	411	100	Hornillos.....	1.857	400
El Campillo.....	489	100	Matapozuelos.....	7.193	1.700
Cervillego de la Cruz.....	887	200	Megeces.....	2.163	500
Fuente el Sol.....	1.675	400	Mojados.....	17.042	4.100
Muriel.....	616	100	La Pedraja de Portillo.....	1.874	400
Pozal de Gallinas.....	978	200	Puras.....	1.431	300
Pozaldez.....	1.961	400	San Miguel del Arroyo.....	5.548	1.300
Salvador de Zapardiel.....	5.897	1.400	Valdestillas.....	6.742	1.600
Carpio.....	2.320	500	Bahabón.....	1.375	300
Nueva Villa de las Torres.....	1.087	200	Canalejas de Peñafiel.....	2.173	500
Rodilana.....	546	100	Castrillo de Duero.....	1.937	400
La Seca.....	5.187	1.200	Corrales de Duero.....	567	100
Serrada.....	3.987	900	Fompedraza.....	421	100
Villanueva de Duero.....	1.513	300	Langayo.....	1.159	500
Cabreros del Monte.....	516	100	Olmos de Peñafiel.....	606	100
Castromonte.....	2.070	500	Padilla de Duero.....	3.309	800
Moral de la Reina.....	517	100	Pesquera de Duero.....	3.040	750
Morales de Campos.....	1.832	400	Piñel de Abajo.....	981	200
La Mudarra.....	1.425	300	Piñel de Arriba.....	672	100
Palazuelo de Vedija.....	2.538	600	Rábano.....	2.398	500
Santa Eufemia del Arroyo.....	684	100	San Llorente.....	1.934	400
Tamariz de Campos.....	656	100	Valdearcos.....	416	100
Tordehumos.....	4.176	1.000	Castrillo Tejeriego.....	660	100
Valdenebro de los Valles.....	520	100	Cogeces del Monte.....	5.766	1.400
Valverde de Campos.....	723	100	Montemayor de Pililla.....	4.231	1.000
Villafrechós.....	5.900	1.400	Olivares de Duero.....	2.390	500
Villagarcía de Campos.....	1.517	300	Quintanilla de Onésimo.....	8.563	2.100
Villalba de los Alcores.....	8.553	2.100	Quintanilla de Arriba.....	505	100
Villamuriel de Campos.....	1.034	200	Santibáñez de Valcorba.....	465	100
Villanueva de San Mancio.....	762	100	Sardón de Duero.....	14.067	3.500
Barruelo.....	528	100	Torrescárcela.....	510	100
Benafarces.....	480	100	Traspinedo.....	1.375	300
Casasola de Arión.....	10.784	2.600	Valbuena de Duero.....	2.170	500
Castromembibre.....	616	100	Viloria.....	3.146	780
Gallegos de Hornija.....	657	100	Villavaquerín.....	774	100
Mota del Marqués.....	3.456	800	Bercero.....	2.096	500
Pedrosa del Rey.....	2.345	500	Matilla de los Caños.....	1.897	400
Peñaflor de Hornija.....	1.897	400	San Miguel del Pino.....	2.145	500
San Cebrián de Mazote.....	2.756	600	Torreçilla de la Abadesa.....	1.287	300
San Pedro de Latarce.....	1.742	400	Velilla.....	465	100
San Salvador.....	1.190	200	Velliza.....	1.154	200
Tiedra.....	1.940	400	Villalar de los Comuneros.....	2.561	600
Torreçilla de la Torre.....	1.080	200	Villavieja del Cerro.....	1.097	200
Torrelobatón.....	3.237	800	Amusquillo.....	2.174	500

AYUNTAMIENTOS	Recaudación anual — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Recaudación anual — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
Canillas de Esgueva.....	905	200	Melgar de Arriba.....	2.180	400
Castroverde de Cerrato.....	1.568	300	Monasterio de Vega.....	807	200
Corcos.....	3.342	800	Saelices de Mayorga.....	798	100
Cubillas de Santa Marta.....	1.073	200	Santervás de Campos.....	643	100
Encinas de Esgueva.....	2.024	500	Vega de Ruiponce.....	1.821	400
Esguevillas de Esgueva.....	5.857	1.400	Villacid de Campos.....	643	100
Fombellida.....	2.354	500	Villafrades de Campos.....	2.768	600
Olmos de Esgueva.....	1.023	200	Aguilar de Campos.....	2.250	500
Piña de Esgueva.....	1.134	200	Barcial de la Loma.....	700	100
Quintanilla de Trigueros.....	465	100	Becilla de Valderaduey.....	2.857	700
San Martín de Valvení.....	523	100	Bolaños de Campos.....	1.367	300
Trigueros del Valle.....	742	100	Castrobol.....	725	100
Valoria la Buena.....	4.439	1.100	Castroponce.....	1.473	300
Villaco.....	1.387	300	Ceinos.....	1.150	200
Villafuerte.....	1.084	200	Roales.....	3.245	800
Villanueva de los Infantes.....	970	200	La Unión de Campos.....	2.871	700
Cuenca de Campos.....	1.265	300	Urones de Castroponce.....	1.057	200
Gatón de Campos.....	1.022	200	Valdunquillo.....	2.567	600
Melgar de Abajo.....	857	200	Villavicencio de los Caballeros.....	1.764	400

Y para que conste y en cumplimiento de la Circular número 8 de 1963, sobre Instrucciones a efectos de determinar la cuantía de las entregas a las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1964 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 32/95 de 13 de diciembre de 1962, y teniendo en cuenta que los Municipios no incluidos en la anterior relación es debido a que la recaudación es negativa o inferior a 400 pesetas anuales, expido el presente visado por el señor interventor en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor (ilegible).

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según los datos obrantes en esta Sección de Contabilidad de mi cargo, las participaciones y recargos sobre las cuotas de Contribuciones y Exacciones cuya cobranza corresponde a la Hacienda, a excepción de Licencia Fiscal y referido al periodo comprendido entre 1 de diciembre de 1962 y 30 de noviembre de 1963 y como recaudación líquida es la siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Recaudación anual — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Recaudación anual — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
Castronuevo de Esgueva.....	415	100	Marzales.....	1.413	300
Cistérniga.....	721	100	San Pedro de Latarce.....	5.683	1.400
Fuensaldaña.....	1.675	400	Torrealla de la Torre.....	532	100
Mucientes.....	1.400	300	Aldeamayor de San Martín.....	615	100
La Parrilla.....	634	100	Matapozuelos.....	1.976	400
Renedo.....	1.264	300	Mojados.....	645	100
Viana de Cega.....	4.189	1.000	Castrillo Tejeriego.....	1.394	300
Geria.....	445	100	Olivares de Duero.....	5.831	1.400
Santovenia de Pisuerga.....	623	100	Quintanilla de Onésimo.....	2.184	500
Wamba.....	3.211	800	Santibáñez de Valcorba.....	420	100
Bobadilla del Campo.....	462	100	Sardón de Duero.....	1.239	300
Braojos de Medina.....	776	100	Valbuena de Duero.....	863	200
Pozaldez.....	753	100	Villavaquerín.....	5.630	1.400
Rubí de Bracamonte.....	2.134	500	Velliza.....	2.034	500
Rodilana.....	6.216	1.500	Esguevillas de Esgueva.....	4.813	1.200
La Seca.....	19.115	4.700	Olmos de Esgueva.....	409	100
Serrada.....	6.308	300	Piña de Esgueva.....	1.426	300
Cabreros del Monte.....	420	100	Quintanilla de Trigueros.....	—	—
Castromonte.....	811	200	San Martín de Valvení.....	4.559	1.100
Palazuelo de Vedija.....	4.432	1.100	Valoria la Buena.....	841	200
Santa Eufemia del Arroyo.....	467	100	Villafuerte.....	415	100
Tordehumos.....	743	100	Barcial de la Loma.....	3.831	900
Valdenebro de los Valles.....	4.115	1.000	La Unión de Campos.....	4.217	1.000
Castromembibre.....	1.487	300	Urones de Castroponce.....	4.011	1.000

Y para que conste y en cumplimiento de la Circular número 8 de 1963 sobre Instrucciones a efectos de determinar la cuantía de las entregas a las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1964 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 32/95 de 13 de diciembre de 1962 y teniendo en cuenta que los Municipios no incluidos en la anterior relación es debido a que la recaudación es negativa o inferior a 400 pesetas anuales, expido la presente visada por el señor interventor en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****POZALDEZ**

Ignorándose el paradero de los mozos que seguidamente se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, así como el de sus padres, se cita a los mismos, por medio del presente, para que comparezcan en este Ayuntamiento para las operaciones de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar en esta Casa Consistorial, los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, a las once horas, quedando advertidos que si dejan de comparecer serán declarados prófugos.

**MOZOS QUE SE CITAN**

Aguado Bayón, Francisco; nació el 3 de diciembre de 1943, hijo de Marcial y de Emilia.

Barba Alfonso, Angel; nació el 9 de septiembre de 1943, hijo de Felipe y de Catalina.

Fiaz Medina, Ignacio; nació el 3 de agosto de 1943, hijo de Felipe y de Matilde.

Espinosa Rodríguez, Justo; nació el 14 de diciembre de 1943, hijo de Felipe y de Isabel.

Mata Fernández, Carlos; nació el 5 de junio de 1943, hijo de Fernando y de Catalina.

Pozaldez, 23 de enero de 1964.—El alcalde, F. Lorenzo de Castro.

563—476

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1964, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**Término municipal de Villacreces**

*Subasta: Día 11 de marzo de 1964, a las once horas*

Deudora, Luciana de la Fuente Hernández.

Tierra en citado término, al pago el Macho, polígono 1, parcela 11; linda Norte, 12, Carmen Antolínez; Sur, 15, Severino Casado; Este, 13, Severino Gago, y Oeste, 10, Galo Blanco. Hace 31,25 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 912,60 pesetas

Deudor, Tomás Godos de Prado.

Tierra en citado término al pago la Olivera, polígono 9, parcela 46; linda Norte, 33, Carmen Antolínez; Sur, 58 y 139, de Pedro Agúndez; Sur, Casado; Este, 44, Lucila Garrido, y Oeste, 47, Lucrecio Felipe Benavides. Hace 67,50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.971 pesetas.

Deudora, Mauricia Godos Torbado.

Tierra en citado término, al pago camino de Villalón, polígono 12, parcela 92; linda Norte, 91, de Felicidad Torbado; Sur, 93, herederos de Florencio G. Rivera; Este, camino de Zorita, y Oeste, 161, de María Godos y Evelio Torbado. Hace una hectárea, 20 áreas y 48 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.216,80 pesetas.

Deudora, Prudencia González Sánchez.

Tierra en citado término, al pago Molineros, polígono 19, parcela 9; linda Norte, 6 y 7, de Mauricia Godos y otros, Sur, 10, de Aquilino Torbado; Este, ca-

mino de los Molineros, y Oeste, 8, Baltasar Bajo Crespo. Hace 75,83 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.395 pesetas.

Deudor, Santiago Redondo Gutiérrez.

Tierra en citado término, al pago Gallaga, polígono 9, parcela 54; linda Norte, el Municipio; Sur, camino del Escobar; Este, 55, Félix Santos, y Oeste, 53, Lucas Santos. Hace 90,73 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 689,40 pesetas.

Deudora, Lucinia Rivera Martínez.

Tierra en citado término, al pago Tarabuelo, polígono 4, parcela 136; linda Norte, 135, Agricio Herrero; Sur, 137, Valentín Godos; Este, camino de Villacider, y Oeste, 138, Carmen López Villada. Hace 43,26 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.263,20 pesetas.

Deudora, Emilia Torbado González.

Tierra en citado término, al pago Piniella. Polígono 9, parcela 139; linda Norte, 144, Víctor Gago; Sur, 140, Justina Mayorga; Este, 138, Justo Martínez, y Oeste, 143, de Vicente Méndez. Hace 41,25 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.765,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Villacreces, 10 de febrero de 1964.—Saturnino Escudero.

578

**VALLADOLID****IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL**